



REPUBLICA DOMINICANA
JUNTA DISTRITAL DON JUAN
RNC:430050032



Don Juan es un Distrito Municipal de la Provincia Monte Plata en la República Dominicana. Está ubicado en la parte suroeste de la provincia, a unos 18 kilómetros. Tiene una extensión territorial de 102.87 km². Aproximadamente. Este territorio cuenta con una vegetación muy diversa, compuesta principalmente de árboles frutales y una exuberante plantación de cacao.

Don Juan tiene 8.267 habitantes, los cuales se dedican principalmente a las labores agrícolas.

Por esta razón nos hemos enfocados en la construcción de obras que son fundamentales para el desarrollo de nuestro pueblo.

Hemos construido espacios pensado para fomentar el deporte, la convivencia y el esparcimiento de todas las comunidades.

El agua es fundamental para sobre vivir, por eso hicimos una inversión de **Doscientos mil pesos (200,000.00)** en la Comunidad de Los lanos, perteneciente a la Sección Payabo donde finalizamos la construcción de un pozo tubular.

Construimos un parque recreativo en la comunidad de Bermejo, con una inversión de un **millón ochocientos mil pesos (1, 800,000.00)**. Este parque incluye áreas verdes, zonas de juegos infantiles, glorietas, bancos de hierro, iluminación LED y espacios destinados a la recreación, buscando así promover el bienestar y el desarrollo social de los habitantes de Bermejo.

También aplicamos el presupuesto participativo a la Comunidad del Bosque donde construimos un parque fotográfico, esta obra fue realizada por un valor de **Ochocientos mil pesos (800,000.00)** La emoción y alegría de los habitantes de la sección del Bosque se hace sentir en los moradores de esta comunidad, ya que este parque representa un espacio de encuentro y bienestar para todos. Esta obra no solo embellece nuestra localidad, sino que también fortalece los lazos entre los vecinos, haciendo del Bosque un lugar aún más unido.

La comunidad de Frías mediante el presupuesto participativo aprobó la construcción de un parador fotográfico, para lo cual tenían un monto de **Setecientos mil pesos (700,000.00)**

Hemos tomado cada punto de este Distrito para llevar un granito de arena de nuestro presupuesto general, por eso se ha podido construir parques, canchas, se ha podido remodelar nuestro Play principal.

El deporte sigue siendo una herramienta fundamental para promover el sano entretenimiento en nuestros jóvenes. En tal sentido, continuaremos llevando el desarrollo a nuestro territorio



JUNTA MUNICIPAL DON JUAN
ACTA DE CABILDO ABIERTO PPM 2024

Resolución No. 010/2023

Considerando: Que la Ley No. 170-07 del 13 de julio del año 2007 instituye el sistema de presupuesto participativo municipal (PPM) y la Ley No. 176-07 del 17 de julio del año 2007, transcribe íntegramente el texto de la ley del presupuesto participativo, en el capítulo III de su título XV sobre información y participación ciudadana.

Considerando: Que la Constitución de la República, promulgada el 26 de enero del año 2010, en su artículo 206 sobre presupuesto participativo, señala: "la inversión de los recursos municipales se hará mediante el desarrollo progresivo de presupuesto participativo que propicie la integración y corresponsabilidad ciudadana en la definición, ejecución y control de las políticas de desarrollo local".

Considerando: Que la Junta de Distrito de Don Juan entiende que los fondos para inversión que dispone por la Ley No. 166-03 y otras fuentes, deberán ser planificados y ejecutados con la participación organizada, libre y activa de la ciudadanía, las comunidades y las organizaciones comunitarias de base, con la finalidad de realizar proyectos que resuelvan sus necesidades más sentidas.

- **Considerando:** Que la Junta Municipal Don Juan tiene como objetivo que el presupuesto municipal, así como otros recursos que reciba sean invertidos con equidad en todo su territorio, especialmente atendiendo, dentro de las competencias que les son propias, las necesidades de las zonas más deprimidas y pobres del municipio, y los sectores más vulnerables de la población como son la infancia, la juventud, las mujeres y envejecientes.

Considerando: Que la participación de la población en la planificación y en la ejecución de las inversiones municipales fortalecen el carácter democrático de la Junta Municipal, la legitimidad y la transparencia de su gestión.



REPUBLICA DOMINICANA
JUNTA DISTRITAL DON JUAN
RNC:430050032



Considerando: Que la Junta Municipal Don Juan está dispuesta a atender, dependiendo de la disponibilidad de los recursos, las necesidades más urgentes priorizadas por las comunidades en un proceso de presupuesto participativo.

Considerando: Que es de obligatorio cumplimiento la inclusión en el presupuesto municipal del año, el plan de inversión municipal, decidido por el cabildo abierto final del presupuesto participativo.

Visto: Las consideraciones de los miembros del concejo de regidores y los diferentes delegados y delegadas de las distintas asambleas comunitarias, favorables a la aprobación del presupuesto participativo del año 2024.

Visto: La disposición de la Ley No. 170-07; sobre organización mundial, la Ley No. 176-07; la Ley No. 166-03 y la constitución de la República del año 2010.

El Honorable Concejo de Vocales de la Junta municipal Don Juan en uso de sus facultades legales; resuelve:

ART. Primero: Aprobar, como al efecto aprueba la propuesta de la alcaldía en el sentido de que se apruebe el proceso de Presupuesto Participativo Municipal del año 2024 por un monto de Dos millones trescientos mil pesos (RD\$2, 300,000.00) y la decisión de las diferentes comunidades mediante sus asambleas efectuadas.

ART. Segundo: Aprobar, como al efecto aprobamos el siguiente plan de inversión municipal (PIM) para el año 2024, distribuido como sigue:

COMUNIDAD	PROYECTO APROBADO	VALOR ESTIMADO EN RDS
LOS LANOS	POZO TUBULAR	200,000.00
FRIAS	PARQUE FOTOGRAFICO	700,000.00
BERMEJO	PARQUE RECREATIVO	600,000.00
BOSQUE ABAJO	PARQUE RECREATIVO	800,000.00

ART. Tercero: Aprobar el comité de Seguimiento Municipal que se encargara de vigilar la ejecución de la asignación del presente presupuesto participativo municipal y la conformación de los comités de obras correspondiente, compuesto por un total de 4 integrantes, los cuales se detallan a continuación:



REPUBLICA DOMINICANA
JUNTA DISTRITAL DON JUAN
RNC:430050032



COMUNIDAD	NOMBRE COMPLETO	CEDULA IDENTIDAD	TELÉFONO	FIRMA
FRIAS	PEDRO AUGUSTO VASQUEZ	008-0027881-5	829-668-5247	<i>Pedro A. Vasquez</i>
BOSQUE	LORENZA SEVERINO	008-0023353-9	829-790-9254	<i>Lorenza Severino</i>
BERMEJO	RAUL CASTILLO	008-005904-0	809-605-5990	<i>Raúl Castillo</i>
LOS LANOS	JOSE SANTANA	008-0032099-6	809-820-3498	<i>JOSE SANTANA</i>

ART. Cuarto: Ordenar como al efecto ordenamos, que la presente resolución sea remitida a la administración para su ejecución.

Dada en el Palacio Distrital de Don Juan, provincia Monte Plata, República Dominicana a los (24) del mes de Noviembre del año dos mil (2023).

Firmado

Juana Basarte Ortiz

Juana Basarte Ortiz

Presidencia del Concejo de Vocales



Manuel Lluberes Flores

Manuel Lluberes Flores

Secretario del Concejo de Vocales



**JUNTA MUNICIPAL DE DON JUAN RESUPUESTO
PARTICIPATIVO MUNICIPAL
PLAN DE INVERSIÓN MUNICIPAL, (PIM) AÑO 2024**

PIM 7.02

CODIGO	DESCRIPCION OBRA PROGRAMADA	COMUNIDAD BENEFICIARIA	MONTO ESTIMADO RD\$
111510	CONSTRUCCION POZO TUBULAR	LOS LANOS	200,000.00
112510	PARQUE FOTOGRAFICO	FRIAS	700,000.00
112520	PARQUE RECREATIVO	BERMEJO	600,000.00
112530	PARQUE DE BIENVENIDA	BOSQUE ABAJO	800,000.00

NOTA: Esta matriz será llenada con las obras incluidas en el presupuesto general de la Junta Municipal y aprobada y firmada por la presidencia del Concejo de vocales (as) cuando solo se hace asamblea general.



REPUBLICA DOMINICANA
JUNTA DISTRITAL DON JUAN
RNC:430050032



Artículo 2.- El Presupuesto Participativo para este periodo se llevarán a efectos las consultas comunitarias en las siguientes comunidades y secciones: Payabo, Bermejo, Frías y el Bosque las que definen sus tres (3) prioridades a ser sometidas a pre factibilidad para su inclusión al presupuesto municipal, también seleccionan los delegados y delegadas correspondientes al cabildo abierto respetando la equidad de género según establece la ley.

Artículo 3.- Las obras que queden priorizadas dentro del Plan de Inversión, no deben sobrepasar como monto máximo la suma de un millón de pesos (RD\$6,851.224.00), para la zona urbana y el monto de la suma de pesos (RD\$ 2,300.000.00), para la zona rural del Distrito. Si una obra sobrepasa dicha suma y aun así se entiende que debe ser incluida dentro del Plan de Inversión, la decisión debe ser consensuada entre el Comité. Si no hubiera consenso al respecto la decisión final la tomara el Concejo de Vocales previa coordinación con la alcaldía.

Párrafo. - Como parte de ofrecer las mismas oportunidades a todas los munícipes se especializa un 11 % del monto, equivalente a la suma de Dos millones trescientos mil pesos (RD\$ 2,300.000.00) asignado como Fondo de Disponibilidad Financiera para este año al presupuesto participativo municipal a ser decidida su inversión por las asambleas focalizadas para grupos vulnerables identificados previamente por la alcaldía.

Artículo 4.- El Comité Municipal de Seguimiento escogido en el Cabildo Abierto durante el proceso de ejecución del presupuesto participativo municipal realizado en el municipio, queda mandatado para darle seguimiento a la ejecución de las obras. En cada obra en ejecución se constituirá mediante asamblea de la comunidad un comité de obra que, al concluirse la obra, se transformará en comité de mantenimiento.

Artículo 5.- En la ejecución de las obras, se aplicarán los procesos establecidos por las leyes vigentes sobre compras y contrataciones.

Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Junta de Distrito Municipal de Don Juan, Provincia Monte Plata, Republica Dominicana, a los 24 días del mes de Octubre del año Dos mil Veintitrés (2023).


Presidencia Concejo de Vocales


Secretario del Concejo de Vocales





PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL 2024

Resolución No. 010 – 2023

CONSIDERANDO: Que la constitución vigente en su artículo 206 indica que la inversión de los recursos municipales se hará mediante el desarrollo progresivo de presupuestos participativos que propicien la corresponsabilidad ciudadana en la definición, ejecución y control de las políticas de desarrollo local.

CONSIDERANDO: Las facultades y atribuciones que confieren las Leyes 176–07 del Distrito Nacional y los municipios y la 170 – 07 que instituyen el sistema de presupuesto participativo municipal en la Republica Dominicana.

CONSIDERANDO: Que es una facultad del Concejo de vocales aprobar una partida para el presupuesto participativo municipal a ser incluida en el presupuesto municipal de cada año.

CONSIDERANDO: Que es necesario que la Junta de distrito incentive la participación de la ciudadanía y sus organizaciones en la definición, ejecución y control de las prioridades de la comunidad.

CONSIDERANDO: Que la junta distrital debe constituirse en agente promotor permanente de interrelación entre el municipio y la comunidad.

ESTE CONCEJO DE EN USO DE SUS FACULTADES, EMITE LA SIGUIENTE RESOLUCION:

Artículo 1.- Aprobar dentro del 40% de Gastos de Capital e Inversiones de Obras del Presupuesto Distrital como Fondo de Disponibilidad Financiera (FDF) el 11 %, equivalente a dos millones trescientos mil pesos (RD\$2, 300,000.00), estos montos serán asignados en las comunidades que componen el municipio, donde se ejecutara este presupuesto participativo municipal.

Se anexa un cuadro a la presente resolución contentivo de las obras o proyectos que conforman el menú negativo y positivo para el plan de Inversión Municipal (PIM) y monto máximo por obra. El anexo es parte integrante de la presente resolución.